



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00031 00
Asunto	Requiere al solicitante y ordena oficiar

Teniendo en cuenta que en los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles (archivo 06 folios 109 a 121), identificados con matrículas inmobiliarias nro. 020-51919, aparece cancelada la anotación 10 que consistía en medidas cautelares decretadas por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín, 020-51920 aparecen canceladas las anotaciones 10 y 11 que consistían en medidas cautelares decretadas por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín y 020-51921 aparecen canceladas las anotaciones 11 y 12, que consistían en medidas cautelares decretadas por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en razón del registro del embargo con garantía real decretado por este juzgado, se requiere al solicitante para que aclare el radicado o los radicados de los procesos a los que corresponden tales anotaciones, así como el despacho donde se encuentran actualmente para así determinar a cuál proceso pueden corresponder los remanentes.

De otro lado, ofíciase a los Juzgados Veinticinco y Veintisiete Civiles Municipales de Oralidad de Medellín, a fin de que informen las partes, la naturaleza, el estado y -de ser el caso- el destino de los procesos con expedientes con radicados 2015-1324 y 2015-00584, respectivamente, a fin de determinar el destino final de los remanentes de los bienes inmuebles embargados en del presente proceso.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eceb0e3baac1f3a56868d329ca64bc7a7bdc6a991a58bc51fd5d2f288f662d7**
Documento generado en 16/10/2020 03:09:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>